

Se ha de aver de dar y estar a probarse y se ayun-  
tamiento no viese de oficio y lo qualle nombraron

por un año  
Los señores donnicolas de la Bellanida y don Luis Saorin  
Reys. dijeron que dentro de un mes de las fianças  
de la ciudad de este pueblo o puela ciudad nombre quien  
viese de oficio y se ayuno nombrado,  
y la ciudad mando que de las fianças como esta acordado y  
que dentro de un mes se faga cuenta de todo y dia del nombram<sup>to</sup>

abogados de la ciudad Los que los son de presen-  
te  
ffuano de fensas Reales a don Juan de sepulveda  
ffuano mayor de este ayuntamiento

ffuano de la d. Antae y de ad. Juan fernandez de beredia  
Porteros de alal los que los son de presen-  
te

Nombraron por fieles de las sissas a los mismos que los son  
de presente con calidad de que no nombren ni  
otra persona que en ninguna manera viesen por ellos  
Los d. y o. ffuano y sissas si fueren por el mismo caso  
Luego que se ganaren el fluro de de su nombram<sup>to</sup>  
y guarden sus aranzales y no cobren de nadie mas de lo que  
deue pagar y si excedieren los d. y o. y a sissas  
a que se se cumpliere con feto y se remedie qualquier  
exceso y siendo necess<sup>o</sup> y ellos acudan a los d. y o. y lo  
mismo pueda saber qualquier caso de d. y o. y de sissas